

## **ADENDA N° 03 AL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS – SUNARP Y EL ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL - COFOPRI**

Conste por el presente documento, la Adenda N° 03 al Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, **EL ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL**, a quien en adelante se le denominará **COFOPRI**, con RUC N° 20306484479 domicilio legal en Av. Paseo de la Republica N° 3135 - 3137, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor **MANUEL AUGUSTO MONTES BOZA**, identificado con DNI N° 08204343, designado mediante Resolución Suprema N° 017-2023-VIVIENDA; y, de la otra parte, **LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS**, a quien en adelante se le denominará **LA SUNARP**, con domicilio legal en la Avenida Primavera N° 1878, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, con RUC N° 20267073580, representada por su Superintendente Nacional, señor **ARMANDO MIGUEL SUBAUSTE BRACESCO**, identificado con DNI N° 10315608, designado mediante Resolución Suprema N° 045-2023-JUS.

**COFOPRI y LA SUNARP** a quienes en forma conjunta se les denominará **LAS PARTES**, acuerdan los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1 Con fecha 06 de abril de 2017, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre **LA SUNARP y COFOPRI**, en adelante el "Convenio de Cooperación", con el objeto de establecer entre ambas instituciones, mutuas relaciones de colaboración a fin de realizar un adecuado seguimiento de los procedimientos de calificación relacionados a los expedientes de formalización y titulación de predios urbanos y rurales, tramitados por COFOPRI, éstos últimos en tanto culmine el proceso de transferencia a los Gobiernos Regionales de Lambayeque, la Libertad y Lima Metropolitana. Su plazo de vigencia se estableció por un período de dos (02) años contados a partir de su suscripción.
- 1.2 Mediante Adenda N° 01, suscrita el 05 de abril de 2019, las partes acordaron prorrogar la vigencia del Convenio de Cooperación hasta el 31 de diciembre de 2021.
- 1.3 A través de la Adenda N° 02, suscrita el 28 de diciembre de 2021, las partes acordaron: prorrogar la vigencia del Convenio de Cooperación hasta el 31 de diciembre de 2023; modificar los numerales 5.1.1, 5.1.2, 5.1.9 y 5.1.10 del apartado 5.1 y el numeral 5.2.10 del apartado 5.2 de la Cláusula Quinta; modificar la Cláusula Séptima; y, dejar sin efecto el numeral 5.1.7 del apartado 5.1 de la Cláusula Quinta del Convenio de Cooperación.

## **CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DE LA ADENDA**

Por medio de la presente Adenda, **LAS PARTES** acuerdan modificar el numeral 5.1.1. del apartado 5.1 de la Cláusula Quinta del Convenio de Cooperación, el cual tendrá el siguiente tenor:

### **“CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

5.1 **SUNARP**, se compromete a:

5.1.1. *Disponer los accesos de consulta al Servicio de Publicidad Registral en Línea de las Oficinas Registrales de **LA SUNARP** y al Servicio de Consultas Web del ex Registro Predial Urbano, proporcionando en un sobre cerrado sesenta (60) usuarios y contraseñas de acceso a dichos servicios, a través del Coordinador del Convenio que **COFOPRI** designe, quien se encargará de distribuir dichas claves de acceso y passwords a las personas que figuren en el formato de declaración creado por **LA SUNARP**. No obstante, precisar que en el caso que **COFOPRI** necesitara más cuentas, **LA SUNARP** podría otorgarlas previa presentación del sustento respectivo.*

*El Servicio de Consultas Web del ex Registro Predial Urbano estará disponible hasta que la información que se obtiene a través de este sea brindada mediante el Servicio de Publicidad Registral en Línea.”*

## **CLÁUSULA TERCERA: DISPOSICIÓN FINAL**

**LAS PARTES** ratifican todos los demás compromisos contraídos en el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito con fecha 06 de abril de 2017, y las modificaciones efectuadas por las Adendas N° 01 y N° 02, los cuales mantienen plena vigencia, en tanto no se opongan a la presente Adenda N° 03.

En señal de conformidad con el contenido y alcances de la presente adenda, **LAS PARTES** la suscriben en dos (02) originales igualmente válidos, en la ciudad de Lima, a los 10 días del mes de agosto de 2023.

.....  
**MANUEL AUGUSTO MONTES BOZA**  
Director Ejecutivo  
Organismo de Formalización de la  
Propiedad Informal - COFOPRI

.....  
**ARMANDO MIGUEL SUBAUSTE BRACESCO**  
Superintendente Nacional  
Superintendencia Nacional de los  
Registros Públicos